







AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2022-9538

Bases reguladoras y convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir, mediante concurso, una plaza de Limpiador/a.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2022-501, de fecha 9 de diciembre de 2022, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de limpiador/a para el Ayuntamiento de Argoños, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN, DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los criterios específicos que se han de seguir para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, una plaza de limpiador/a, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha		
298/2022	PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE PERSONAL	2022/204	16/05/2022		

y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 24 de mayo de 2022.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Denominación de la plaza	LIMPIADOR/A		
Régimen	Personal laboral		
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Asimilado a Grupo E		
Titulación exigible	Certificado de Estudios Primarios o equivalente		
N.º de vacantes	1		
Sistema de selección	Concurso		
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	29/11/1998		

Funciones encomendadas:

Limpieza de edificios y dependencias municipales.









SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
 - e) Poseer la titulación exigida.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I), acompañadas del Anexo II y Anexo III, requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases específicas para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://aytoargonos.sedelectronica.es], insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.









CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://aytoargonos.sedelectronica.es],se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://aytoargonos.sedelectronica.es]. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la posibilidad de que personas distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza.

Experiencia profesional: 60%, máximo 60 puntos:

- 1A) Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Argoños como limpiador/a en régimen de personal funcionario o laboral: 2,5 puntos por año completo de servicio.
- 1B) Por servicios prestados en otras administraciones locales como limpiador/a en régimen de personal funcionario o laboral: 1,25 puntos por año completo de servicio.
- 1C) Por servicios prestados en otras entidades públicas como limpiador/a en régimen de personal funcionario o laboral: 1 puntos por año completo de servicio.
- 1D) Por servicios prestados en entidades privadas como limpiador/a: 0,75 puntos por año completo de servicio.









Los periodos inferiores a un año se puntuarán proporcionalmente.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento o Jefe de la Unidad o Dependencia donde haya prestado estos servicios, o mediante Informe de Vida Laboral.

Formación: 40%, máximo 40 puntos:

- 2A) Por titulación del graduado escolar o equivalente: 15 puntos.
- 2B) Por tenencia de permiso de conducir, clase B:10 puntos.
- 2C) Por hora de cursos de formación relacionados con las tareas a desempeñar y prevención de riesgos laborales relacionados con las funciones a desempeñar: 0,3 puntos por hora, hasta un máximo de 15 puntos.

La titulación se acreditará mediante certificado o copia compulsada del título o diploma y el resto de información mediante certificados o diplomas acreditativos debidamente compulsados, donde conste el número de horas.

En caso de empate se resolverá a favor del candidato que haya desempeñado por más tiempo las funciones en el Ayuntamiento de Argoños.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

SÉPTIMA. Calificación.

La puntuación de todos los méritos será de máximo 100 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://aytoargonos.sedelectronica.es].

Las personas que no superen el proceso selectivo, se incluirán en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o ya existentes.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica









de este Ayuntamiento [http://aytoargonos.sedelectronica.es], los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

NOVENA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo.

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal laboral temporal específicas.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación de 30 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de la puntuación obtenida y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

- Estar en situación de ocupado.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
 - Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.









Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

DÉCIMA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.









ANEXO I INSTANCIA.

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A Y LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021.

D/D ^a con DNI
domicilio a efectos de notificaciones
nº
Teléfono móvil
EXPONGO: 1 Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen las bases de la convocatoria
para participar en el mismo.
2 Que acompaño a la presente solicitud fotocopia del documento nacional de identidad o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del Art. 57 del EBEP.
3 Que aporto, en su caso, Anexo II declaración de méritos para su valoración en la fase de concurso.
Por todo lo cual SOLICITO :
Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso para la selección de una plaza de personal de limpiador/a mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, y para la formación de una bolsa de empleo.
En Argoños adede 202
Fdo:









ANEXO II.- DECLARACIÓN DE MÉRITOS

D domic	cilio para notific	caciones						
nºlocalidad				•				
Código Postal				•				
correo electrónico								
MANIFIESTA:								
PRIMERO Que ha pi	resentado solid	citud para el p	proceso selectivo de	una plaza de				
limpiador/a mediante el procedi	miento de esta	abilización de	empleo temporal de	la disposición				
adicional sexta y octava de la Lo	ey 20/2021, y s	su inclusión en	la bolsa de empleo	formulada por				
el Ayuntamiento de Argoños.								
SEGUNDO Que a los	efectos de valo	ración en la fa	se de concurso formi	ula la siguiente				
relación de méritos, en relación	con la cual acc	ompaña a este	e escrito los justificar	ntes oportunos				
mediante COPIA COMPULSADA	A de los mism	os.						
Servicios prestados en Administ	raciones Públic	cas						
Administración en la que se Categoría % jornada Fecha de inicio Fecha de fin								
prestó servicios	laboral	laboral						
·								
0								
Servicios prestados en entidade		T		T =				
Entidad privada en la que se	Categoría	% jornada	Fecha de inicio	Fecha de fin				
prestó servicios	laboral	laboral						
				L				









Formación complementaria

Denominación del curso	Entidad que lo impartió	Nº de horas

Marcar en la casilla de la izquierda con X la documentación que se aporta:

Titulación grado escolar o equivalente
Permiso conducir clase B

Υ	para	que	así	conste	en e	I expediente	referencia,	expide	la	presente	en	Argoños	а
•••													
		F	-do:										

Pág. 33808 boc.cantabria.es 9/11









ANEXO III.- AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES

D	,con DNI nº	domicilio a
efectos de notificaciones en la calle)	
nº	localidad	código
postal teléfono móvil		correo
electrónico		
AUTORIZO		
publicaciones que se deriven del proposition de la convocada por el mismo en boletine de difusión de los resultados parcicomunicaciones y demás actuacion Empleo.	proceso selectivo y de la Bo es oficiales, tablones de anunc ciales y definitivos del proces nes que se desprendan de la g onocimiento de las Bases de S	cios, página web y otros medios o selectivo, así como para las gestión de la presente Bolsa de Sección de la Bolsa de Empleo
En Argoños, a		

Pág. 33809 boc.cantabria.es 10/11









Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [http://aytoargonos.sedelectronica.es] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Argoños, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Argoños, 9 de diciembre de 2022. El alcalde, Juan José Barruetabeña Manso.

2022/9538

CVE-2022-9538